



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
SALUD

-0404--2005--

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

33

Entre los suscritos **JULIAN ANTONIO ELJACH PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.229 de Popayán, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de nombramiento No. 186 del 15 de Junio del 2005, modificado por el Decreto No. 192 del 23 de junio de 2005, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. y debidamente posesionado, quien obra en nombre y representación y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No. 854 de 2001, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en concordancia con el Decreto No. 1421 de 1993 y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos de este convenio se denomina **LA SECRETARIA** y de otra parte, **CARLOS ANGULO GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.867.207, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación como rector de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 860.007.386-1, con personería jurídica otorgada por Resolución No. 28 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, reconocida como institución Universitaria mediante Decreto No. 1297 del 30 de Mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, con capacidad para contratar conforme a la delegación de funciones del Comité Ejecutivo de rector, según delegación No. 187-05 del 13 de julio de 2005, hasta por un valor de 2.900 salarios mínimos legales vigentes, como consta en certificación suscrita por la Secretaria General y quien para los efectos, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, contenido en las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes consideraciones: 1) Que es función entre otras, del Despacho del Secretario, "Coordinar con las Entidades Externas Internacionales y/o Nacionales, la Cooperación para la ejecución de proyectos y programas que desarrolle ésta Secretaria, a través de las dependencias de la Entidad. 2). Que hay entre las dos instituciones un mutuo interés y entendimiento para la colaboración que sirve de marco de Cooperación Técnica entre **LA UNIVERSIDAD** y las áreas funcionales de la **SECRETARIA**. 3). Que para poder llevar a cabo el objeto de este convenio se hace necesario establecer con claridad, eficiencia y eficacia los proyectos de investigación, capacitación o asesorías en las áreas funcionales de la **SECRETARIA** de Salud. 4). Que el presente convenio se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto servir de marco de Cooperación Técnica entre la Universidad y las Áreas Funcionales de ésta Secretaría, para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, capacitación o asesoría en actividades de interés común a las dos instituciones. **PARAGRAFO.** Por parte de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
SALUD

0404 - 2003 - 7

32

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

la Universidad participarían inicialmente el Departamento de Ingeniería Industria y la Facultad de Administración, sin perjuicio de la participación de otras unidades de la Universidad previó acuerdo con ésta Secretaría en desarrollo del presente convenio. **SEGUNDA. DESARROLLO:** El desarrollo del presente convenio se realizará mediante anexos técnicos específicos que deberán ser suscritos por las partes. La realización de programas, proyectos y actividades de cooperación se efectuarán sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos. Para la ejecución del convenio, los proyectos de Investigación serán aprobados y avalados por las instancias de cada institución, para ello harán una carta de compromiso en donde se especifique: Proyecto de investigación, asesoría o capacitación, nombre de los investigadores o capacitadores, objetivos, resultados esperados, convenio de trabajo, presupuesto de gastos, fuente de financiación, duración, responsabilidad institucional, compromisos de las partes y firmas de los representantes legales de **LA SECRETARIA y LA UNIVERSIDAD.**

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, las partes de común acuerdo, podrán efectuar las modificaciones o adiciones que consideren pertinentes al presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente convenio, no se limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. **TERCERA. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA:** Las partes garantizan la estabilidad y continuidad de los programas y proyectos. Sin embargo, de presentarse circunstancias justificadas, para suspender un programa o proyecto, **LA UNIVERSIDAD** dará aviso a **LA SECRETARIA**, ó en su efecto **LA SECRETARIA** dará aviso a **LA UNIVERSIDAD** con una antelación de sesenta (60) días a la fecha en que se suspenderá el programa o proyecto. **CUARTA. COMITÉ EJECUTIVO Y COORDINACIÓN OPERATIVA:** El convenio contará con un Comité Ejecutivo, integrado por el Secretario Distrital de Salud o su delegado, el Rector de la **UNIVERSIDAD**, o su delegado, el cual se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, y, de sus reuniones se levantará el acta respectiva. La Coordinación Operativa se hará por los funcionarios designados por **LA SECRETARIA**, según las áreas operativas, y por los coordinadores del proyecto de **LA UNIVERSIDAD**, según el tipo de proyecto que se esté ejecutando; la coordinación operativa se efectuará por lo menos una vez al mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Ejecutivo tiene como funciones las siguientes: a). Trazar políticas y líneas generales de acción para los proyectos o programas que sean acordados; b). Buscar mayor integración interinstitucional; c). Propender por la consolidación del convenio mediante acciones conjuntas que tiendan a mejorar o incrementar los recursos técnicos, humanos y económicos de los programas; d). Impulsar mecanismos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
SALUD

-040-7805-

31

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

proyecten al medio socioeconómico los objetivos y actividades del convenio, buscando un radio de acción y el efecto multiplicador de sus servicios; e). Evaluar los programas y proyectos ejecutados. F). Establecer su manual de procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Son funciones de la Coordinación Operativa: a). Establecer el mecanismo de selección de las áreas funcionales que participen en las actividades del presente convenio; b). Diseñar, programar y coordinar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio; c). Controlar y evaluar la participación de las áreas funcionales y asesores vinculados al programa y presentar conceptos para la evaluación del Comité; d). Evaluar los informes de la asesoría prestada a las áreas funcionales; e). Coordinar, controlar y evaluar el seguimiento de las labores de asesoría; f). Presentar al Comité Ejecutivo propuestas sobre objetivos, políticas y actividades con el fin de incrementar y mejorar los servicios de asesoría; g). Velar por la puesta en marcha de las recomendaciones dadas dentro del proceso de asesoría. **QUINTA.**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1). Diseñar y ejecutar protocolos de investigación según los términos de referencia definidos por **LA SECRETARIA Y LA UNIVERSIDAD**.
- 2). Realizar diseños tecnológicos para la asistencia técnica en las diferentes áreas funcionales de la institución.
- 3). Adelantar programas de capacitación previo acuerdo con la Secretaría;
- 4). Realizar de manera conjunta proyectos de investigación;
- 5). Realizar cursos de formación, seminarios, talleres, intercambios de pasantías académicas y administrativas de estudiantes y personal administrativo.
- 6). Las demás que correspondan al adecuado desarrollo del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: LA SECRETARIA se compromete a:

- 1). Definir los términos de referencia para la realización de proyectos a desarrollar.
- 2). Celebrar los acuerdos contractuales a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente, sobre los proyectos a desarrollar, seleccionados y aprobados por las partes;
- 3). Orientar en aspectos técnicos relevantes a **LA UNIVERSIDAD**, en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio;
- 4). Las demás que correspondan a la naturaleza del convenio.

SEPTIMA. MANEJO FINANCIERO: Para la ejecución del presente convenio ni **LA UNIVERSIDAD** ni **LA SECRETARIA**, comprometen erogación presupuestal alguna.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen en desarrollo del presente convenio mantienen su vinculación con la institución o entidad a la cual pertenecen, y en ningún caso adquieren vínculo laboral o contractual con la otra.

PARAGRAFO. El convenio no crea entre las partes una sociedad, franquicia, conversión o relación laboral.

NOVENA. INTERCAMBIO, SEGURIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
SALUD

-0404-2005

36

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

LA UNIVERSIDAD Y LA SECRETARIA, intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos. Igualmente se comprometen a velar por la seguridad y reserva de la información, dentro del marco legal vigente.

PARAGRAFO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS. Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de la universidad o la Secretaría para fines publicitarios de cualquier otra índole.

DÉCIMA. DURACIÓN, PRORROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha del oficio de legalización, expedido por la Oficina Jurídica de LA SECRETARIA, y podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes previo a su vencimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el convenio, previa solicitud escrita a la contraparte con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación. En todo caso, las obligaciones contraídas en virtud de este convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según se requiera, para efectos de liquidación de cuentas, terminación de proyectos de investigación, terminación de cursos y talleres de capacitación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan efectuar la liquidación de este convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento que surja diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se suscribe en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ni LA SECRETARIA ni LA UNIVERSIDAD, podrán cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros, realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
SALUD

-0404--2005-1

29

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

estatutos de **LA UNIVERSIDAD** y todos aquellos que sirvieron de soporte para la elaboración del mismo y los que se produzcan durante su ejecución y posteriores.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio, serán sufragados por la Universidad, dentro de estos gastos, la Universidad cancelará los derechos de publicación en el Registro Distrital y demás erogaciones a que haya lugar.

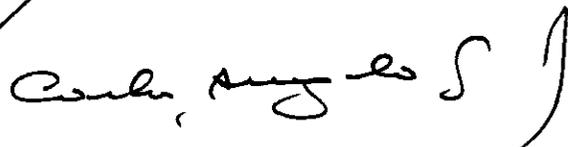
DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para efecto del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de Bogotá. **LA SECRETARIA**, recibirá notificaciones y comunicaciones en Bogotá, D. C., en la calle 13 No. 32-69 Piso 6, Edificio Administrativo y **LA UNIVERSIDAD**, notificaciones y comunicaciones en Bogotá, D. C., en la carrera 1 No. 18 A-70 Bloque W. Bogotá D.C. **DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN.-** Las partes manifiestas libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 SET. 2005

LA SECRETARIA

LA UNIVERSIDAD


JULIAN ANTONIO ELJACH PACHECO
Secretario de Despacho - SDS


CARLOS ANGULO GALVIS
Rector - Universidad de los Andes

010/ Luis Jaime Hernández/ José Dario Tellez/ Selva Velásquez Fandiño.-R. 86208- F- 26-09-2005



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Secretaría de Salud

PRÓRROGA No. 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 404-2005 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.376, en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de nombramiento No. 391 del 25 de octubre de 2005, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C y ratificado mediante Decreto No. 001 de enero 1º de 2008, debidamente posesionado, obrando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, quien para los efectos de la presente Prórroga se denominará LA SECRETARÍA. y, por la otra, CARLOS ANGULO GALVIS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.867.207, quien en su calidad de Rector, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con NIT. No. 860.007.386-1, ente universitario autónomo e independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 404 de 2005, suscrito entre las partes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el mencionado Convenio se encuentra vigente. 2) Que mediante comunicación radicada No. 122524 del 15 de septiembre de 2009, el Rector de LA UNIVERSIDAD manifiesta su intención de prorrogar el Convenio. 3) Que el Director de Planeación y Sistemas, mediante memorando radicado No. 125421 de 21 de septiembre de 2009, solicita el trámite de la Prórroga al Convenio, adjuntando Concepto Técnico Favorable sobre la pertinencia de la misma, el cual hace parte integral del presente Convenio. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, es procedente la Prórroga solicitada y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 404 de 2005 en dos (2) años, contados a partir del día siete (7) de octubre de 2009. PARÁGRAFO.- La presente Prórroga no genera erogación alguna ni para LA SECRETARÍA, ni para LA UNIVERSIDAD. SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.- La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. TERCERA: PUBLICACIÓN.- LA UNIVERSIDAD se obliga a presentar ante la Subdirección de Contratación de LA SECRETARÍA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, el recibo de pago con que se acredite la cancelación de los Derechos de Publicación en el Registro Distrital, para su correspondiente aprobación.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Secretaría de Salud

Continuación Prórroga No. 02 al Convenio Marco No. 404-2005

CUARTA: DOCUMENTOS.- Hacen parte integral del presente, los siguientes documentos: a) Oficio radicado con el No. 122524 del 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Rector de la Universidad de Los Andes. b) Memorando de solicitud, radicado No. 125421 del 21 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Sistemas de LA SECRETARÍA. c) Concepto Técnico Favorable sobre la pertinencia de la presente Prórroga, suscrito por el Director de Planeación y Sistemas de la Secretaría Distrital de Salud QUINTA: MANIFESTACIÓN.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 404 de 2005 continúan iguales y vigentes, por lo tanto no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

06 OCT 2009

LA SECRETARÍA,

LA UNIVERSIDAD,

HECTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho

CARLOS ÁNGULO GALVIS
Rector-Representante Legal

Proyectó:
Aprobó:
Vo.Bo.:

Blanca Cecilia Torres Crisanchio
Alba Milena Gómez Delgado
Luis Alberto Donoso Rincón

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD